Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José A. Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6139, que designa con el nombre de "Dr. Simón Striddels" el centro hospitalario "General Luís Pelletier".

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6139

CONSIDERANDO que el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social ha solicitado al Consejo de Estado que se

designe con el nombre de "Dr. Simón Striddels" el hospital "General Luis Pelletier", de la ciudad de Azua, en la seguridad de que tal homenaje recibirá el más amplio respaldo de toda la región Sur del país, ya que tan distinguido galeno cuenta con la admiración y el respeto de sus compueblanos y corregionales, por ser en el ejercicio de su profesión ejemplo de abnegación y desprendimiento;

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se designa con el nombre "Dr. Simón Striddels" el centro hospitalario "General Luis Pelletier", de la ciudad de Azua.

Artículo 2.— Queda derogada la Ley No. 2088, de fecha 20 de agosto de 1949.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
MiEmbro.

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly

Ley No.6139-bis- que consolida la autonomía Municipal.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6139 (bis)

CONSIDERANDO que la Ley No. 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, consagra la autonomía municipal;

CONSIDERANDO que a pesar de que en el orden jurídico las corporaciones municipales han alcanzado su autonomía, esta no